
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD TITULADA:

CONSERVATORIO DE MÚSICA

Y DECLAMACION.

Objeto de la Sociedad.

El objeto de la Sociedad es el de proporcionar á sus asociados, educacion artística en música y declamacion por medio de la cuota mensual de ocho reales.

Esta educacion, se hace estensiva á aquellas personas que carezcan de recursos para satisfacer la mencionada cuota.

Los primeros serán denominados Socios protectores y los segundos de mérito.

De la admision de Socios.

Para ser admitido como Socio protector, será indispensable que sea presentado por dos individuos de la Sociedad, reservándose la Direccion oido el parecer de los Socios, la admision ó no admision de los propuestos.

Para ingresar como Socio de mérito será indispensable acreditar que efectivamente carece de recursos para satisfacer la cuota, así como su buena conducta.

De las Academias.

Habrá una Academia de Música y otra de Declamacion para ambos sexos bajo la direccion de entendidos profesores.

Estas Academias se regirán por reglamentos especiales formados por los Directores y aprobados por la Direccion de la Sociedad.

De las Secciones.

Todos los meses habrá secciones líricas ó dramáticas en el Teatro que posee la casa donde se halla establecida la Sociedad, si lo permiten los fondos de la misma. Las localidades del Teatro en estas funciones serán repartidas entre los Socios.

Cuando la Direccion lo juzgue oportuno y se hallen los discípulos en estado para ello, se darán espectáculos públicos, repartiéndose la localidad en lotes entre los mismos asociados, para poder atender á su costo.

De la Direccion.

La Direccion de la Sociedad estará á cargo de los fundadores, los que la administrarán y son los únicos y esclusi-

vos para contratar con el propietario de la finca, muebles, etc. conceptuándose fundadores los cinco individuos que han iniciado el pensamiento de constituir la Sociedad: D. Francisco Flores Arenas, D. Isidoro Hernandez, D. José Bonmati, D. Antonio Moreno y D. Ildefonso Nuñez.

Distribucion de fondos.

Las cantidades que se recauden se invertirán en los gastos naturales del establecimiento y el sobrante que resulte, será aplicado á la compra de objetos especiales de artes, para prémios de los discípulos acreedores á ellos.

Cádiz 1.° de Setiembre de 1868.

Francisco Flores Arenas. *Antonio Moreno.*

Isidoro Hernandez. *Ildefonso Nuñez.*

José Maria Bonmati.

Cádiz: 1868.—ARJONA, impresor de S. M., Torre, 27; y Campo del Balon, 21.